

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 26 de ENERO de 2017 No. 40 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN CRISTIANA EFESIOS 2:20 JESÚS ES EL VERDADERO DIOS.

Página 3

Acuérdase aprobar la Reforma y modificación a los estatutos de la FUNDACIÓN CULTURAL AUSTRIACO GUATEMALTECA.

Página 3

Acuérdase autorizar al ministro de culto YONI EDLINDO RODRÍGUEZ VARGAS, para que pueda celebrar matrimonios con efectos civiles, quedando obligado a cumplir con los requisitos que establece la ley.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA DE DIOS DE SION MISIÓN EVANGÉLICA.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA ROCA DE AYUDA QUETZALTENANGO.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA, MINISTERIOS CRISTIANOS LAS MANOS DE DIOS".

Página 5

Acuérdase autorizar a la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DIAMANTE, para que pueda funcionar como Escuela de Aprendizaje de Tránsito y se aprueban los estatutos que normarán las actividades de la referida escuela.

Página 5

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase aprobar el: "REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VIVEROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 6

Acuérdase aprobar el: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 7

Acuérdase aprobar el: "REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL RASTRO MUNICIPAL DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Página 8

#### INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-

ACUERDO No. CD-INACIF-24-2016

Página 10

#### ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 22-2016

Página 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE ZACAPA ACTA No. 001-2017 PUNTO DECIMO SEXTO

Página 12

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 13
- Líneas de Transporte	Página 13
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 17
- Constituciones de Sociedad	Página 20
- Modificaciones de Sociedad	Página 22
- Convocatorias	Página 22

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 252-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), con base en lo que establece el Artículo 13, numeral 4 del Decreto Número 14-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), emitió el Punto Quinto del Acta Número 13-2016 del 15 de julio de 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 708 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 386 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES (Q8,144,222), originado de los recursos siguientes:



**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,144,222</u></b>
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b><u>7,732,462</u></b>
2	Venta de Servicios	<u>7,732,462</u>
10	Servicios de telecomunicaciones	277,560
90	Otros servicios	7,454,902
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>411,760</u></b>
1	Intereses	<u>11,760</u>
30	Por depósitos	<u>11,760</u>
31	Por depósitos internos	11,760
<b>4</b>	<b>Derechos Sobre Bienes Intangibles</b>	<b><u>400,000</u></b>
10	Derechos sobre bienes intangibles	400,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,144,222</u></b>
INGRESOS CORRIENTES		8,144,222

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES (Q8,144,222), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,144,222</u></b>
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	8,144,222

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,144,222</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>8,144,222</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>3,588,314</u></b>
011	Personal permanente	1,410,336
022	Personal por contrato	676,764
029	Otras remuneraciones de personal temporal	906,000
051	Aporte patronal al IGSS	222,693
052	Aporte patronal al Intecap	20,871
071	Aguinaldo	173,925
072	Bonificación anual (Bono 14)	173,925
073	Bono vacacional	3,800
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>3,189,571</u></b>
111	Energía eléctrica	213,035
112	Agua	8,000
113	Telefonía	1,330,379
114	Correos y telégrafos	3,787
121	Divulgación e información	10,900
122	Impresión, encuadernación y reproducción	4,250
142	Fletes	5,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	420,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,116,220
158	Derechos de bienes intangibles	4,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	4,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	5,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	6,000

174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	4,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	7,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,000
195	Impuestos, derechos y tasas	6,000
196	Servicios de atención y protocolo	4,000
199	Otros servicios no personales	6,000
Resumen de otros renglones del grupo		26,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>480,254</u></b>
211	Alimentos para personas	4,720
223	Piedra, arcilla y arena	1,377
241	Papel de escritorio	2,900
243	Productos de papel o cartón	10,620
253	Llantas y neumáticos	44,200
261	Elementos y compuestos químicos	60,144
262	Combustibles y lubricantes	85,400
267	Tintes, pinturas y colorantes	98,400
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	18,145
272	Productos de vidrio	50,000
291	Útiles de oficina	6,629
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	4,051
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	7,900
298	Accesorios y repuestos en general	11,240
299	Otros materiales y suministros	800
Resumen de otros renglones del grupo		73,728
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>282,555</u></b>
413	Indemnizaciones al personal	262,195
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	20,360
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b><u>603,528</u></b>
991	Créditos de reserva	603,528

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,144,222</u></b>
31	Ingresos propios	8,144,222

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y la disponibilidad financiera. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.



**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
Aldo Estuardo García Morales

Julio Héctor Escobar  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA